

INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece feriado el 31 de octubre, Día Nacional de las Iglesias Evangélicas.
BOLETINES N^{OS} 4.640-24 y 4.662-24.

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización tiene el honor de informaros acerca del proyecto de ley de la referencia, iniciado en dos mociones, posteriormente refundidas, de los Honorables Diputados señores Accorsi, Espinosa, Jarpa, Meza, Robles, Sule y Venegas, don Samuel, la primera, y de los Honorables Diputados señores Araya y Díaz, señora Goic, señores Mulet, Ojeda y Olivares, señora Sepúlveda, y señores Sabag, Sepúlveda, don Roberto, y Venegas, don Mario, la segunda.

Se dio cuenta de esta iniciativa, ante la Sala del Honorable Senado, en sesión celebrada el 5 de diciembre de 2007, oportunidad en que se dispuso su estudio por la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización y por la de Hacienda, en su caso.

Posteriormente, en sesión de de 1 de octubre de 2008, la Sala modificó el trámite dado al proyecto, eximiéndolo de informe por parte de la Comisión de Hacienda.

- - -

A una o más de las sesiones en que se consideró esta iniciativa asistieron, especialmente invitados, el Ministro Secretario General de la Presidencia, señor José Antonio Viera-Gallo; el Subsecretario General de la Presidencia, señor Edgardo Riveros; el Director de la Oficina Nacional de Asuntos Religiosos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señor Humberto Lagos; el Asesor del Ministro Secretario General de la Presidencia, señor Patricio Rosende; el Presidente Sínodo de Pastores de la Iglesia Alianza Cristiana y Misionera, señor Francisco Rivera; el Obispo de la Iglesia Metodista Pentecostal, señor Roberto López; el Director Ejecutivo de la Mesa Ampliada, Pastor Mario Ceballos y la Coordinadora de la Mesa Ampliada, señora Juan Albornoz, y el Director Ejecutivo de la Comisión "31 de Octubre", Pastor Erwin Castro.

Asistió, además, el Honorable Diputado, señor Eduardo Díaz.

- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO

Establecer como feriado legal el día 31 de octubre de cada año en reconocimiento del Día de la Iglesia Evangélica y Protestante.

- - -

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de esta iniciativa legal, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

I.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

- 1.- Constitución Política de la República;
- 2.- Ley N° 19.638, sobre la constitución jurídica de las iglesias y organizaciones religiosas;
- 3.- Decreto N° 142, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 26 de diciembre de 2005, que instituye el 31 de octubre como el Día Nacional de las Iglesias Cristianas Evangélicas y Protestantes de Chile.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

Según consta en el informe de la Comisión Especial de la Cultura y las Artes de la Honorable Cámara de Diputados, las mociones señaladas en el epígrafe se refundieron en atención a que ambas tratan sobre la misma materia.

En los cinco considerandos de la moción contenida en el Boletín número 4.640-24, sus autores expresan que, de acuerdo al censo realizado el año 2002, el 70% de la población mayor de 14 años se identificó como católica romana, y el 15,1% como evangélica, agregando que en el referido censo el término “evangélico” se refiere a todas las iglesias no católicas cristianas, con la excepción de la Iglesia Ortodoxa (griegos, persas, serbios, ucranianos y armenios).

Expresan que otras denominaciones registradas en dicho censo fueron testigos de Jehová, mormones, judíos, cristianos ortodoxos y musulmanes, y señalan que alrededor del 90% de los “evangélicos” eran pentecostales, a los que se suman las iglesias protestantes tradicionales, incluyendo la wesleyan, luterana, evangélicos

reformados, adventistas del séptimo día, presbiteriana, anglicana y metodista.

Señalan que la Constitución garantiza la libertad de culto, que la Iglesia y el Estado están oficialmente separados y que la Ley de Culto, de 1999, incluye una cláusula que prohíbe la discriminación religiosa, no obstante lo cual, además de la Navidad y el Viernes Santo, hay cuatro festividades católicas que son celebradas como feriados nacionales: Corpus Christi, San Pedro y San Pablo, la Asunción de la Virgen, y la Inmaculada Concepción.

Indican que de acuerdo a la ley N° 19.638 se han registrado 1.068 grupos religiosos, obteniendo un estatus legal público, entre las que se incluyen la Iglesia Católica Griega y Ucraniana Ortodoxa, una amplia variedad de iglesias protestantes (Evangélica, Luterana, Metodista, Pentecostal, Anglicana, Presbiteriana, Bautista y Episcopal), varios templos Budistas, congregaciones religiosas, mezquitas Islámicas, Mormones, Adventistas del Séptimo Día y Testigos de Jehová.

Señalan que la política y las prácticas de Gobierno contribuyeron generalmente a la libertad de práctica de la religión e, indican, la referida ley del año 1999 garantiza a otras religiones y denominaciones el mismo derecho que posee la Iglesia Católica de tener capellanes en los hospitales públicos, prisiones y unidades militares.

Expresan que, de acuerdo a las regulaciones hospitalarias, se permite capellanes católicos en los hospitales y que, si un paciente lo requiere, se provee acceso a capellanes y laicos de otras religiones. Agregan que en el sistema carcelario había 35 capillas católicas, 39 capellanes católicos pagados y más de mil voluntarios autorizados a realizar actividades religiosas, estableciendo las autoridades penitenciarias dos puestos de capellanes cristianos evangélicos, a nivel nacional y permitiendo trabajadores pastorales evangélicos cristianos en cada prisión, quienes han informado que generalmente es bueno el acceso a dichos recintos. Señalan que la celebración de una misa católica marca frecuentemente los eventos públicos oficiales y que, si el evento es de carácter militar, todos los miembros de las unidades participantes están obligados a asistir, sin importar su religión.

Recuerdan los autores de la primera moción, que el 26 de diciembre de 2005, el Presidente de la República de la época, don Ricardo Lagos, firmó el decreto que instituye el 31 de octubre como Día Nacional de las Iglesias Cristianas Evangélicas y Protestantes de Chile como “una forma de agradecer el aporte que estas iglesias han realizado en forma permanente y sostenida a nuestra historia, a la conformación de una patria más fraterna, solidaria y humana”, oportunidad en que agregó que “declarar este día nacional es una manera de relevar la significación histórica y social

de estas expresiones de la fe cristiana en Chile, las hondas raíces de la cultura cristiana evangélica que se remontan a la acogida de O'Higgins al reverendo Diego Thomson, hecho que abrió espacio al primer ámbito plural y de tolerancia en los inicios de nuestro joven país”.

Finalmente, expresan que es necesario declarar el día 31 de octubre festivo, dada la especial connotación que la fecha implica para quienes siguen la fe en cuestión, pues las jornadas laborales, escolares y similares a las cuales todos estamos sometidos, sin excepción e independientemente de la fe que se profese, no permiten que la población cada vez más creciente de personas adheridas al culto evangélico pueda abocarse a celebrar y conmemorar el día que la autoridad declaró “DÍA NACIONAL DE LAS IGLESIAS EVANGÉLICAS Y PROTESTANTES”, impedimento que, señalan, constituye una situación injusta y que amerita su intervención como legisladores.

Por lo que respecta a la moción contenida en el Boletín número 4.662-24, en sus fundamentos, sus autores se refieren a las disposiciones contenidas en el inciso cuarto del artículo 1° y en el número 6° del artículo 19, de la Carta Fundamental, en cuanto preceptúa que el “Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible”, y garantiza la libertad de culto, respectivamente.

Agregan que, lo anterior hace necesaria la adopción de medidas que permitan que el ejercicio de un culto se desarrolle armónicamente y sin discriminaciones, y que la Iglesia Católica cuenta con días feriados para sus celebraciones, lo que no ocurre con la Iglesia Evangélica.

Expresan que diversos actores sociales han manifestado que la ley N° 19.638, que establece normas sobre la constitución jurídica de las iglesias y organizaciones religiosas, nada señaló sobre el particular.

En virtud de ello, concluyen sus autores, estiman necesario establecer un feriado que convoque a la nación toda, para homenajear a la Iglesia Evangélica (fundación de la primera Iglesia Evangélica Metodista Pentecostal) que funciona legalmente en la República desde hace décadas, con los beneficios sociales por todos conocidos.

- - -

El proyecto aprobado por la Honorable Cámara está conformado por un artículo único, del siguiente tenor:

“Artículo único.- Declárase feriado nacional el día 31 de octubre, con motivo de conmemorarse el DÍA NACIONAL DE LA IGLESIA EVANGÉLICA”.”.

Cabe tener presente que en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo 36, en relación al artículo 128, ambos del Reglamento de la Corporación, vuestra Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización lo discutió en general y en particular a la vez, por tratarse de un proyecto de artículo único.

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

Al iniciar el estudio de la iniciativa en informe, vuestra Comisión recibió al Presidente de la mesa ampliada UNE-CHILE, Obispo Emiliano Soto Valenzuela, quien manifestó que la religión forma parte de la cultura de los pueblos, lo que ha sido reconocido tanto a nivel constitucional, mediante el reconocimiento de la libertad de culto, como legal, refiriéndose a vía ejemplar a la ley N° 19.638, que establece normas sobre la constitución jurídica de las Iglesias y organizaciones religiosas.

En razón de ello, expresó, todos los cultos tienen la posibilidad de que se les reconozcan sus fiestas y, en este caso, el día 31 de octubre, fecha histórica en el nacimiento del cristianismo protestante que recuerda la publicación de las Tesis de Martín Lutero, en la ciudad de Wittenberg.

Recordó que, según los datos del censo realizado el año 2002, al consultar por sus convicciones religiosas, un 15,1% de la población se identificó como evangélica, y afirmó que, de acuerdo a sus proyecciones, esta proporción actualmente correspondería a un 18% de la población.

En seguida, hizo presente que con fecha 26 de diciembre de 2005, se firmó el decreto supremo número 142, que instituye el día 31 de octubre como “Día Nacional de las Iglesias Cristianas Evangélicas y Protestantes de Chile”, como una forma de agradecer el aporte permanente e histórico de esta comunidad al desarrollo del país.

Asimismo, expresó su opinión en el sentido que dicho Día Nacional debiera consagrarse como un festivo más, independiente del día de la semana en que ocurra, por cuanto las jornadas laborales y estudiantiles de sus fieles actualmente les impiden tal conmemoración. Por ello, insistió en la relevancia de que se declare como un día festivo más dentro de nuestro calendario.

Por último, resaltó que el día 21 de noviembre de 2007 la Honorable Cámara de Diputados aprobó unánimemente esta iniciativa.

- - -

Asimismo, en el seno de vuestra Comisión se escuchó la exposición del Honorable Diputado señor Díaz, autor de la segunda de las mociones que dieron origen a este proyecto, quien señaló que tanto el debate como la aprobación de la iniciativa constituyen muestras de la actual importancia del pueblo evangélico en la vida nacional. Manifestó que su iniciativa es fruto de un acuerdo entre los dos grupos más representativos de este credo, constituidos por la Iglesia Metodista Pentecostal y por la Mesa Ampliada.

En seguida, expresó que la Iglesia Evangélica realiza relevantes aportes al país, particularmente en su trabajo con la población que se encuentra en sectores de gran riesgo social, generado por ambientes propicios al consumo de drogas y alcohol, acción que, señaló, genera un ahorro económico de gran importancia para el Estado que, de otra forma, para absorber su trabajo debería realizar gigantescas inversiones en materia de control, prevención y rehabilitación de adictos, por ejemplo.

En cuanto a los aspectos económicos que implica el establecimiento de un feriado más en el país, señaló que las críticas se han presentado con fuerza respecto de este proyecto, lo que no ha ocurrido con otros que están dedicados a festividades también religiosas. Sobre el particular, señaló que la Honorable Cámara estuvo de acuerdo en que éste no era un asunto relevante a la hora de fijar un día festivo, puesto que, precisamente por no haberse discutido en otras iniciativas del mismo sentido, tampoco era necesario hacerlo ahora. Por esa razón, manifestó, el argumento económico no es atendible discutirlo en el debate de esta iniciativa, por lo que, de hacerlo, debe ser en una iniciativa diferente que aborde la generalidad de los feriados.

Por su parte, el Ministro Secretario General de la Presidencia, señor José Antonio Viera Gallo, expresó que el Gobierno está de acuerdo con el sentido de la iniciativa de fijar un día para la celebración de un Día Nacional de las Iglesias Evangélicas y Protestantes.

Sin perjuicio de ello, agregó, el problema está en el día específico del que se trate, puesto que es distinta la situación si el día 31 de octubre corresponde a un día jueves o lunes, en que los inconvenientes serían menores a los que se producirían si el feriado se celebra un día martes o miércoles pues, en conjunción con el feriado del 1 de noviembre, ocasionaría grave daño a una semana productiva.

Manifestó que la intención del Gobierno no es aumentar la cantidad de días feriados, por cuanto Chile ocupa el segundo lugar (17 días) con mayor cantidad de festivos después de Colombia (18 días), lo que dificulta el cumplimiento de las metas relativas al crecimiento y productividad del país.

Para compatibilizar ambas situaciones, el reconocimiento que busca establecer el proyecto, que comparte, y evitar perjudicar el desenvolvimiento económico de la sociedad, señaló que el Ejecutivo apoyaba la aprobación del proyecto, pero con las modificaciones necesarias para establecer una forma flexible en la determinación del referido feriado, de manera tal de no afectar la productividad nacional, para lo cual anunció la presentación de una indicación.

En la siguiente sesión de vuestra Comisión, el señor Ministro Secretario General de la Presidencia presentó una indicación de Su Excelencia la señora Presidente de la República, suscrita además por los señores Ministros del Interior, de Hacienda y Secretaría General de la Presidencia, del siguiente tenor:

“ESTABLECE COMO FERIADO EL DIA 31 DE OCTUBRE, POR
CELEBRARSE EL DIA DE LAS IGLESIAS EVANGÉLICAS Y
PROTESTANTES

Artículo 1°.- Declárase feriado el día 31 de octubre, por conmemorarse el Día Nacional de las Iglesias Evangélicas y Protestantes.

Artículo 2°.- Trasládase el feriado señalado en el artículo anterior al día viernes de la misma semana en caso de corresponder el 31 de octubre a día miércoles y trasládase al día viernes de la semana inmediatamente anterior en caso de corresponder dicha fecha a día martes.”.

En discusión la indicación del Ejecutivo, el Honorable Diputado señor Díaz, manifestó que los dos grupos más relevantes del mundo evangélico – Iglesia Metodista Pentecostal y la Mesa Ampliada – coincidieron tanto en la determinación del día 31 de octubre como en la denominación de la festividad, y solicitó dejar constancia que el texto del proyecto despachado por la Honorable Cámara corresponde a dicho acuerdo. Señaló que en el término Evangélico ellos comprenden a las iglesias históricas protestantes y a las iglesias pentecostales.

En cuanto al establecimiento del feriado en forma móvil, estimó atendible el así considerarlo, para paliar los eventuales efectos perjudiciales que se atribuye a los feriados.

A continuación, el Honorable Senador Sabag expresó que diversos grupos de evangélicos de su zona le han solicitado que se declare como día de la Iglesia Evangélica el último domingo de octubre y, en consecuencia, su carácter móvil le parece adecuado, y manifestó su disposición a aprobar esta iniciativa, teniendo particularmente en cuenta la importancia de la labor que desarrolla la Iglesia Evangélica a favor de los más desposeídos.

Sin perjuicio de lo anterior, agregó, estima necesario hacer presente que en el futuro, si se propone el establecimiento de cualquier nuevo feriado legal, será necesario considerar detenidamente el costo económico que significa para el país el fijar un día como festivo, analizando todas las variables económicas, laborales y sociales que operan ante la determinación de fijar un día libre en el calendario del país.

El Honorable Senador señor Núñez manifestó su disposición favorable en el sentido que el mundo evangélico tenga un día en el cual se reconozca en su identidad religiosa, por cuanto, señaló, es importante que las instituciones y sus integrantes reflexionen y se identifiquen con la esencia sobre la cual han construido su espiritualidad. Agregó que siendo la libertad de culto un derecho constitucional, en principio es razonable que todos los credos tengan la posibilidad de celebrar el día que estimen pertinente, de acuerdo a su historia y circunstancias.

Desde otro punto de vista, expresó sus dudas respecto de la inclusión de la mención a los protestantes en la denominación del día, pues tal expresión parece corresponder a un concepto acuñado por la Iglesia de la cual se separaron, sin que sea claro si los seguidores de las iglesias cristianas, formadas como consecuencia de la reforma, se sienten identificados con tal término.

Por su parte, el Honorable Senador señor Pérez Varela estimó pertinente el reconocimiento que se hace en este proyecto al mundo evangélico, particularmente por la extraordinaria labor que realizan en los sectores más desprotegidos de la sociedad chilena. Agregó que en la provincia de Arauco tienen gran presencia y desarrollan una gran labor. Respecto de la inclusión del término protestante, manifestó que compartía la inquietud antes planteada.

El Asesor del Ministro Secretario General de la Presidencia, señor Patricio Rosende, señaló que el Ejecutivo ha tenido una larga relación con las iglesias evangélicas y protestantes, en muchos ámbitos, y que ellos mismos han propuesto la fórmula adoptada en la indicación, al momento de dictarse el decreto N° 142, en el Gobierno del Ex Presidente Lagos, porque se reconocen como originarios de la acción de Lutero, donde surgió una nueva forma de analizar la Biblia, primero entre las

iglesias históricas, como Calvinistas, Bautistas, etc. Agregó que todos ellos se reconocen parte de un mundo evangélico protestante y esa fórmula, estimó, no le parece errónea ni histórica ni sociológicamente.

Sobre el particular, el Subsecretario General de la Presidencia, señor Edgardo Riveros, manifestó que la indicación busca evitar una asimetría entre el Día Nacional de las Iglesias Evangélicas y Protestantes, fijado por el referido decreto 142, y el feriado que se propone en el proyecto.

El Honorable Senador señor Bianchi también expresó su opinión favorable sobre esta iniciativa. Sin perjuicio de ello, concordó en la conveniencia de establecer algún parámetro que permita cuantificar los reales costos del establecimiento de un feriado, pues no parece suficiente la división del producto del país por el número de días trabajados, ya que puede llevar a conclusiones erróneas, y concordó en que la materia debería abordarse en términos globales, y no para el establecimiento de algún feriado específico.

Agregó que el mundo evangélico está conciente de dicha situación, pero que era necesario destacar que su aporte hacia el Estado y el país, en cuanto recuperan y tornan productivas a personas enfermas, es una compensación quizás mayor que su eventual costo.

El señor Ministro Secretario General de la Presidencia señaló que la indicación presentada cuenta con el apoyo mayoritario de los sectores representativos del mundo evangélico, precisando que hay dos cambios relevantes respecto del proyecto aprobado por la Honorable Cámara: Uno) Que se trate de Iglesias Evangélicas y Protestantes, y Dos) Que se traslade al día viernes de la misma semana si la fecha corresponde a un día miércoles, o al viernes de la semana anterior, si la fecha corresponde a un día martes.

En cuanto a su denominación, expresó que tal fue el nombre que se fijó mediante el decreto supremo N° 142, publicado el 14 de febrero de 2006, y que ella es fruto del consenso de las diversas iglesias que, hasta la fecha, nunca ha sido objetado, por lo que no estimó conveniente su modificación con motivo de transformar dicho día en feriado legal.

Respecto del traslado del feriado a día viernes, cuando el día 31 de octubre corresponda a días martes o miércoles, manifestó que la norma propuesta, teniendo presente que el día 1 de noviembre es feriado, busca evitar que el establecimiento del nuevo feriado origine semanas con dos días feriados intermedios, situación que podría afectar, en la práctica, la actividad laboral de una semana.

- - -

Enseguida, el señor Presidente de la Comisión señaló que sometería a votación el proyecto, en los términos propuestos por la indicación del Ejecutivo.

Sometido a votación, en los términos antes indicados, el proyecto es aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de vuestra Comisión, Honorables Senadores señores Bianchi, Núñez, Pérez Varela y Sabag.

- - -

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización tiene el honor de proponeros la aprobación del proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, con las siguientes modificaciones:

Artículo único

Pasa a ser artículo 1°.

Suprimir la palabra “nacional” que sigue a la voz “feriado”;

Sustituir la expresión “con motivo de” por la preposición “por”, y

Reemplazar la expresión “DIA NACIONAL DE LA IGLESIA EVANGÉLICA” por “Día Nacional de las Iglesias Evangélicas y Protestantes”. (unanimidad 4x0).

o o o

Incorporar como artículo 2°, nuevo, el siguiente:

“Artículo 2°.- Trasládase el feriado señalado en el artículo anterior al día viernes de la misma semana en caso de corresponder el 31 de octubre a día miércoles y trasládase al día viernes de la semana inmediatamente anterior en caso de corresponder dicha fecha a día martes.”. (unanimidad 4x0).

- - -

Como consecuencia de las modificaciones propuestas, el texto del proyecto queda como sigue:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1°.- Declárase feriado el día 31 de octubre, por conmemorarse el Día Nacional de las Iglesias Evangélicas y Protestantes.

Artículo 2°.- Trasládase el feriado señalado en el artículo anterior al día viernes de la misma semana en caso de corresponder el 31 de octubre a día miércoles, y trasládase al día viernes de la semana inmediatamente anterior en caso de corresponder dicha fecha a día martes.”.

- - -

Acordado en sesiones celebradas los días 2 de septiembre de 2008, con asistencia de los Honorables Senadores señores Carlos Bianchi (Presidente), Ricardo Núñez, Jaime Orpis, Víctor Pérez Varela y Hosain Sabag; 16 de septiembre de 2008, con asistencia de los Honorables Senadores señores Carlos Bianchi (Presidente), Ricardo Núñez y Hosain Sabag, y 30 de septiembre de 2008, con asistencia de los Honorables Senadores señores Bianchi (Presidente), Ricardo Núñez, Víctor Pérez Varela y Hosain Sabag.

Sala de la Comisión, a 30 de septiembre de 2008.

Juan Pablo Durán
Secretario Accidental de la Comisión

INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN ACERCA DEL PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE FERIADO EL 31 DE OCTUBRE, DÍA NACIONAL DE LAS IGLESIAS EVANGÉLICAS.

BOLETINES N°s 4.640-24 y 4.662-24, refundidos

- I. PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** Establecer como feriado legal el día 31 de octubre de cada año en reconocimiento del Día de la Iglesia Evangélica y Protestante.
- II. ACUERDOS:** Aprobar este proyecto en general y en particular (unanimidad 4x0).
- III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** El proyecto aprobado por esta Comisión consta de 2 artículos permanentes.
- IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** No tiene.
- V. URGENCIA:** No tiene.
- VI. ORIGEN INICIATIVA:** Dos mociones, posteriormente refundidas, de los Honorables Diputados señores Accorsi, Espinosa, Jarpa, Meza, Robles, Sule y Venegas, don Samuel, la primera, y de los Honorables Diputados señores Araya y Díaz, señora Goic, señores Mulet, Ojeda y Olivares, señora Sepúlveda, y señores Sabag, Sepúlveda, don Roberto, y Venegas, don Mario, la segunda.
- VII. TRAMITE CONSTITUCIONAL:** Segundo trámite.
- VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** 21 de noviembre de 2007.
- IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 5 de diciembre de 2007.
- X. TRAMITE REGLAMENTARIO:** Primer informe.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

- 1.- Constitución Política de la República;
- 2.- Ley N° 19.638, sobre la constitución jurídica de las iglesias y organizaciones religiosas;
- 3.- Decreto N° 142, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 26 de diciembre de 2005, que instituye el 31 de octubre como el Día Nacional de las Iglesias Cristianas Evangélicas y Protestantes de Chile.

Sala de la Comisión, a 30 de septiembre de 2008.

Juan Pablo Durán
Secretario Accidental de la Comisión